

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Subsecretaría de Salud Pública
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	ELOINA GOENAGA JIMENEZ
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	200072 - 2020002080110	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Salud, ha asumido las acciones necesarias para hacer frente a la coyuntura por la que pasa el país a raíz del coronavirus COVID-19, el cual representa una amenaza directa a la salud pública de toda la población colombiana; lo que insta a las entidades territoriales en sus distintos niveles a actuar bajo los lineamientos, estrategias, planes y directrices que se han implementado desde el Gobierno Nacional, desarrollando su ejecución dentro de las facultades y atribuciones de carácter constitucional y legal, con el único fin de velar por la garantía del derecho a la salud y mantener el control de las afectaciones que se derivan de la propagación y contagio del virus COVID-19, a través de las actividades de salud pública, en ocasión a la situación que se presenta en todo el territorio atlanticense, por lo que, considerando: Que frente a la declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud – OMS respecto del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en la cual se dispuso declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y la cual fue prorrogada inicialmente a través de la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, luego mediante Resolución 1462 del 2020, hasta el treinta de noviembre del 2020, y posteriormente mediante Resolución 0002230 del 2020 hasta el 28 de febrero del 2021. Que, en atención a las directrices anteriores, la Gobernación del departamento del Atlántico, expidió Decreto 000140 del 2020, “Por medio del cual se declara la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se adoptan medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la posible llegada del COVID-19 a la jurisdicción del Departamento.”, el cual fue prorrogado inicialmente mediante Decreto 220 del 2020 por un término de tres meses, posteriormente, mediante Decreto 320 del 2020, hasta el 30 de noviembre del 2020, y por último, mediante Decreto 386 del 2020, hasta el 28 de febrero del 2021. Que, frente a las declaratorias antes mencionadas, el departamento del Atlántico viene ejecutando las acciones, medidas y políticas para conjurar los efectos adversos del COVID-19, tales como: a) administrativas adoptadas para enfrentar la emergencia sanitaria; b) actuaciones realizadas en materia de identificación	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

temprana de casos; c) medidas de aislamiento preventivo; d) fortalecimiento de la capacidad hospitalaria; e) implementación de campañas pedagógicas para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, f) ayudas a la población vulnerable mediante kits alimentarios y/o ayudas económicas, g) entrega de elementos de bioseguridad, entre otras.

Que aun con la ejecución de las acciones antes mencionadas, las cifras reportadas por el Instituto Nacional de Salud - INS, al diez (10) de febrero del 2021, el departamento del Atlántico tiene un número de casos totales confirmados de contagio por COVID-19 de 46.366 personas y 43.685 recuperados.

Que el pasado 9 de noviembre de 2020, expertos en Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas proferieron una declaración en la que resaltaron el valor esencial del acceso a las vacunas para la prevención y contención del COVID-19 alrededor del mundo, en la que manifestaron que los Estados tienen la obligación de asegurar que todas las vacunas y tratamientos contra el Covid-19 sean seguros, estén disponibles y sean accesibles y asequibles para todo el que lo necesite y que en consecuencia el acceso a estas tecnologías debe brindarse para todos sin discriminación y priorizando a quienes sean más vulnerables a la enfermedad.

Que el Estado colombiano ha alcanzado acuerdos vinculantes con diferentes agentes, indirectamente a través de la plataforma COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes. Se estima que, para el primer semestre del año 2021, Colombia podrá contar con aproximadamente cuarenta millones de dosis para buscar la inmunización de aproximadamente veinte millones de personas y el gobierno nacional continúa adelantando acuerdos con otras casas farmacéuticas para lograr la compra de más dosis de vacunas.

Que, el pasado 29 de enero del 2021, mediante Decreto 108 de 2021, el ministerio de salud y protección social adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, dentro del cual se establecieron los lineamientos, principios, alcance y demás disposiciones referentes al plan que se debe implementar para la aplicación de la vacuna.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del decreto antes mencionado, se resaltan las responsabilidades de las entidades territoriales departamentales, en la que resalta:

“20.1. Garantizar la contratación del talento humano para la gestión y operación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, que incluye manejo de insumos, red de frío, sistema de información y acompañamiento técnico.”

Que en atención a las responsabilidades correspondientes, la Gobernación del departamento del Atlántico, actuando a través de la Secretaría de Salud del Departamento, debe prepararse para la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, pues el pasado 7 de enero de 2021, la gobernadora del Atlántico, Elsa Noguera, confirmó que en el Plan Nacional de Vacunación del Covid-19, el departamento del Atlántico fue escogido como uno de los ocho Centros Regionales para el almacenamiento y distribución de vacunas que funcionarán en el país. Esto genera la necesidad de contar con el recurso humano idóneo y

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	suficiente para lograr los objetivos que están implantados en el Decreto 108 de 2021, revistiéndolos de los principios que se consagran bajo el artículo 4 del mismo cuerpo normativo. Atendiendo lo antes mencionado, la Secretaría de Salud del Departamento busca dar cumplimiento a la directriz emanada del Decreto 108 de 2021, respecto al personal que desarrolle el correcto manejo de los insumos necesarios para la custodia, transporte, distribución, entrega y aplicación de la vacuna; brindar la asistencia técnica a los municipios del departamento del Atlántico en la implementación de la vacunación contra el COVID-19; mantener un monitorio constante con la población no vacunada para una posterior programación de aplicación; verificar el cumplimiento de los indicadores de calidad y los criterios que reflejen el estado actual de la implementación del plan; además de todas aquellas actividades que permitan cumplir con las responsabilidades plasmadas en el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19; aunado a lo anterior, las actividades que comprenden una asistencia técnica tanto en el manejo, como en la operación, control y desarrollo de la aplicación de las vacunas. En atención a la necesidad antes planteada y, en ocasión a que el personal de planta que posee la Secretaría de Salud Departamental no es suficiente para desarrollar las actividades que permitan cumplir correctamente el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, por lo cual, se encuentra la necesidad de contratar el recurso humano idóneo y suficiente, con un perfil de profesional en el área de la salud que desarrolle las actividades. Por lo tanto, la contratación directa es la modalidad correspondiente, según los lineamientos contenidos dentro del decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., el cual menciona: “CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”</i>								
5. Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTIR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.								
5.1. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table>			ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto							
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL							
	CONTRATISTA INDIVIDUAL	Deberá acreditar título profesional de ENFERMERA con una experiencia mínima de 6 meses							

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

6. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTAS PLURALES	NO APLICA
7. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.	
8. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
9. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	• Brindar asistencia técnica a los municipios en la implementación de la vacunación contra el COVID-19, así como la operación del SIVIGILA para casos de ESAVI, protocolo 298. • Coordinar el desarrollo de las rutas de vacunación asignadas • Socializar y actualizar al talento humano: supervisor, anotador y vacunador para la ejecución de la vacunación contra el COVID-19. • Monitorear el cumplimiento de las metas de vacunación contra el COVID-19 diaria y semanalmente. • Realizar seguimiento a la población no vacunada por etapa, para realizar la programación y vacunación. • Hacer seguimiento al cumplimiento del plan de asistencia técnica con base en la priorización realizada en cada etapa. • Verificar el cumplimiento de las coberturas e indicadores de los criterios de calidad de la vacunación contra el COVID-19 en los municipios asignados. • Realizar el seguimiento al movimiento de insumos y biológicos en cada uno de los municipios, asignados.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

		• Apoyo a actividades administrativas en el plan departamental de vacunación contra el COVID-19 • Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual.
	CONTRATISTAS PLURALES	NO APLICA
10. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	CONTRATISTAS PLURALES	NO APLICA
11. Lugar de Ejecución	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
12. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
13. Capacidad jurídica	1) Propuesta 2) Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4) Copia de Cédula de Ciudadanía 5) Registro Único Tributario – RUT 6) Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia 7) Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 8) Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) 10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11) Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 12) Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional 13) Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional 14) Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar 15) Copia del Diploma de Postgrado (en caso de que aplique). 16) Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 17) Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 18) Certificación Bancaria.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

14. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A		
	CONTRATISTAS PLURALES	El valor estimado de la contratación es por un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$ 11.730.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.		
		Rubro Presupuestal	Fuente de financiación	Valor
		2.3.2.02.02.009.164 -1905036 -91122- Servicios de administración pública relacionados con la salud	2008-RPDE - 20% Programa de Saneamiento – Estampilla Pro Universitario	\$ 11.730.000
		TOTAL		\$ 11.730.000
15. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El departamento del Atlántico realizara los pagos de la siguiente manera: Mediante Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 3.450.000) y Un (1) pago final a 31 de diciembre de 2021 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 1.380.000) , previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).		
	CONTRATISTAS PLURALES	NO APLICA		
16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro presupuestal:			NUMERO:	202102143
			VALOR:	\$ 100.000.000
			FECHA:	06-08-2021
17. Supervisión	Nombre del funcionario:	ELOINA GOENAGA JIMENEZ		
	Identificación del funcionario:	32.609.770		
	Cargo del funcionario:	Subsecretaria de Salud Publica		
	Dependencia:	Subsecretaría de Salud Pública		
18. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO			

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

19. Garantías solicitadas	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.: <i><u>"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."</u></i>	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio	NOMBRE:	ELOINA GOENAGA JIMENEZ
	CARGO:	Subsecretaria de Salud Publica
	FECHA:	13-09-2021
	FIRMA:	
Firma responsable	NOMBRE:	ALMA SOLANO SANCHEZ
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental
	FECHA:	13-09-2021
	FIRMA:	